ADENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026

ADENDA N° 1

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OBJETO: "*Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades: con arma, sin arma, así como los medios tecnológicos requeridos para las actividades de vigilancia en las sedes Centro Médico y Colegio para Hijos de Empleados de la CGR, a cargo del FBSCGR.*"

Que, el 13 de octubre de 2026 se publicaron en la plataforma SECOP II, los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026

Que, por medio de Resolución No. 635 del 04 de noviembre de 2026, se dio apertura al proceso de selección y junto a la misma se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, estableciéndose en el cronograma del proceso de selección el día 06 de noviembre de 2026 como fecha máxima para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, habiendo finalizado el plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron OBSERVACIONES presentadas por parte de los proponentes

- AMCOVIT SECURITY SERVICES
- GLOBAL SECURITY LTDA
- LIRA SEGURIDAD LTDA
- SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA
- SEGURIDAD ÉXITO DE COLOMBIA LTDA
- SEGURIDAD NAPOLES LTDA
- SEGURIDAD PENTAGONO LTDA.

De acuerdo a lo expuesto, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, procedió a realizar el estudio de las observaciones recibidas, con el fin de constatar y verificar si las mismas resultaban pertinentes para el adecuado desarrollo del proceso de selección.

En consecuencia, el día 12 de noviembre de 2026, la entidad dio respuesta a las observaciones recibidas, ACEPTANDO PARCIALMENTE algunas de las observaciones presentadas.

Que de igual forma por parte de la entidad, en el marco de la verificación del contenido del Pliego de Condiciones, evidenció o determinó la existencia de circunstancias que merecen precisión o aclaración a fin de evitar ambigüedades o contradicciones que afecten la interpretación de las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones y así garantizar la selección objetiva y la libre concurrencia, por lo tanto tales aspectos serán aclarados a través de la presente adenda.

Que, el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que *"la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...) La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación…"*

Que, atendiendo la respuesta dada por la Entidad a las observaciones presentadas por los interesados respecto al contenido del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026, así como la verificación del mismo pliego de condiciones por parte de la Entidad se hace necesario, realizar unas modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, así como al cronograma del precitado proceso, mediante el presente documento, así:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1.7.1. Cronograma y trámite del proceso, del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

1.7.1 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	04 de noviembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Asignación de Riesgos y/o de aclaraciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones	06 de noviembre de 2026 10:00 a.m.	Virtual a través de la plataforma Google Meets
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	06 de noviembre de 2026. Hasta las 17:00 horas.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones por parte de la Entidad	13 de noviembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para expedir Adendas	13 de noviembre de 2026.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO.	20 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de Situaciones de Control – Decreto 1600 de 2024.	25 de noviembre de 2026 a las 10:00 m.	
Publicación Informe - Requisitos habilitantes.	25 de noviembre de 2026.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes	Hasta el 02 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	09 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	09 de diciembre de 2026	
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	10 de diciembre de 2026 10:00 A.M.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Dentro de los (2) días hábiles siguientes	Grupo de Contratos de la Entidad

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 2.3.2. “Experiencia Mínima Habilitante” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

2.3.2. Experiencia Mínima Habilitante.

El Fondo de Bienestar Social de la CGR, tendrá en cuenta la experiencia conforme la constancia de certificaciones de contratos debidamente registrados y ejecutados por el proponente que obren en el Registro Único de Proponentes; experiencia debidamente verificada y certificada por la Cámara de Comercio, por lo que, para efectos de la validación se tendrá en cuenta el clasificador universal a que hace referencia el estudio previo.

La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la acreditación de la Experiencia mínima habilitante el proponente deberá presentar certificaciones de la ejecución de **HASTA** tres (3) contratos, expedidas por el respectivo contratante o **HASTA** tres (03) contratos junto con su acta de liquidación, que sumados tengan un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV (2026), cuyo objeto o alcance esté relacionada con la prestación de servicios de vigilancia para entidades públicas o privadas.

El proponente deberá acreditar por medio de uno o algunos de los contratos aportados que ejecutó actividades de vigilancia y seguridad privada en instituciones educativas, IPS u hospitales.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **DOS (2)** de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
92121500	Servicios de Vigilancia
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
32151800	Dispositivos de control de seguridad
46101500	Arma de fuego
46151600	Equipos de seguridad y control

Las certificaciones deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista, señalando el tipo y número del documento de identificación
c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución del contrato.
e. Valor total del contrato.

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM correspondiente a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para cada uno de los grupos. La experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 2. En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y en el Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del trámite de Apostille.

Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

Nota 4: La entidad podrá solicitar al proponente copia de los documentos, contratos o certificaciones que considere necesarios, cuando la información aportada en el RUP no sea suficiente para acreditar el requisito de experiencia requerido en el presente estudio previo.

Nota 5: Teniendo en cuenta el contenido del artículo 2.2.1.1.1.5.2. numeral 2.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad tendrá en cuenta la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando se acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la constitución del interesado sea menor a tres (03) años y la experiencia aportada se encuentre inscrita en el RUP.
- La persona jurídica puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP y la misma se encuentre debidamente inscrita en el RUP.

Nota 6: La entidad verificará el cumplimiento de la experiencia aportada en el correspondiente Registro único de Proponentes, el cual debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la del cierre del proceso.

Nota 7: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.

Nota 8: Se debe presentar debidamente diligenciado el Formato de Experiencia dispuesto por parte de la entidad.

TERCERO: MODIFICAR el numeral 2.3.3. “Criterios Diferenciales para Mipymes o Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad”, del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

2.3.3. Criterios diferenciales para Mipymes o Emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", estableció en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” y “*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*”, por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes domiciliadas en Colombia.

Así mismo, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 287 de 2026, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las

personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial las siguientes condiciones:

NÚMERO DE CONTRATOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL	**NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS EXIGIDOS PARA LA ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 287 DE 2026**
3	4

El oferente que acredite la condición de MIPYME o emprendimiento o empresa de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá adjuntar certificaciones de la ejecución de máximo cuatro (4) contratos, expedidas por el respectivo contratante o máximo cuatro (4) contratos junto con su acta de liquidación, que sumados tengan un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente contratación.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **DOS (2)** de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
92121500	Servicios de Vigilancia
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
32151800	Dispositivos de control de seguridad
46101500	Arma de fuego
46151600	Equipos de seguridad y control

En caso de optar por acreditar la experiencia en calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, el proponente deberá cumplir con todas las reglas para acreditar la experiencia establecidas en el numeral 2.3.3. del Pliego de Condiciones Definitivo.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

A. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

"**ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.** Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias

anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
Servicios	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT)	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido en el comercio.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme,

de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

B. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

C. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. **Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2. **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio:** La proponente persona natural que haya realizado en el último año anterior, a la fecha del cierre del proceso, acreditara mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. **Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel**: El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Así mismo, se acreditará de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

CUARTO: MODIFICAR el numeral 2.2.1.1. “Capacidad Financiera” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

2.3.3.1. Capacidad financiera:

Los indicadores a verificar por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) Índice de liquidez
(Activo Corriente/Pasivo Corriente):
Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 3.00

2) Nivel de endeudamiento
(Pasivo Total / Activo Total):
Se acepta menor o igual a 0.60

3) Razón de Cobertura de Intereses
Utilidad operacional/Gastos de intereses
Se acepta mayor o igual a 7,00

NOTA: Los proponentes deben acreditar los indicadores de capacidad financiera, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, documento que debe haber sido expedido con una vigencia menor o igual a treinta (30) días calendario.

QUINTO: MODIFICAR los numerales 2.3.3.1. y 3.1.4., "Personal Mínimo Requerido" del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

El oferente deberá anexar con la oferta las hojas de vida y los documento soportes que acrediten la formación, experiencia e idoneidad para los siguientes perfiles:

- Coordinador Operativo del Servicio.
- Profesional de Seguridad y salud en el trabajo.
- Supervisor Operativo de Puestos de Vigilancia.

ÍTEM	PERFIL	CARACTERISTICAS
1	**COORDINADOR OPERATIVO DEL SERVICIO**	El proponente deberá poner a disposición de la entidad para la ejecución del contrato, un COORDINADOR OPERATIVO DEL SERVICIO para ejercer funciones de enlace entre la Entidad y el proponente, sin que su dedicación sea exclusiva para la ejecución del contrato y sin implicar costo adicional al de los servicios establecidos para contratar. El coordinador deberá contar como mínimo con el siguiente perfil: • Profesional en cualquier área del conocimiento acreditado mediante diploma, acta de grado y tarjeta profesional. • Acreditar por medio de Acto Administrativo o documento equivalente expedido por autoridad competente que ostenta la calidad de retirado de las fuerzas militares o policía como oficial en grado superior. • Capacitación curso Auditor en la aplicación de la norma ISO 18788:2018 a la Gestión de empresas de seguridad (Acreditar certificado expedido por institución donde curso y aprobó la formación). • Deberá acreditar que cuenta con licencia vigente como Consultor o Asesor en seguridad privada emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y

		que la misma ha sido expedida con una anterioridad no inferior a siete años. • Deberá acreditar que ha cursado por lo menos cuatro (04) cursos, seminarios o capacitaciones de formación en vigilancia y seguridad privada, certificados por academias de formación avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Deberá contar con experiencia mínimo ocho (08) años como coordinador de operaciones o coordinador de contrato o jefe de operaciones o director de servicios de vigilancia con la empresa proponente y/o en empresas de vigilancia privada, contados de manera acumulativa en relación con los periodos certificados con el oferente, que presta o prestó sus servicios, se debe acreditar la calidad aquí descrita, y aportar vinculación mínima dos (2) años con la empresa proponente.
2	**PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	Acreditar que cuenta con una persona del proponente que ha desempeñado como director y/o Coordinador o afines del sistema de seguridad y salud en el trabajo con el siguiente perfil: Para la acreditación del perfil en mención el proponente podrá: **A.** Acreditar que cuenta con título profesional en cualquier área del conocimiento, otorgado por institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional anexando Diploma de Grado y Acta de grado y acreditar que cuenta con especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, Gerencia de la Seguridad y Salud en el trabajo, Riesgos Laborales y Salud Ocupacional, aportando Diploma de Grado y Acta de grado. O, **B.** Acreditar que cuenta con título profesional en seguridad y salud en el trabajo o Administración en seguridad y salud en el trabajo. Para cualquiera de las opciones anteriormente descritas se requiere igualmente aportar: • Resolución de la Licencia de prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo Expedida por la secretaria de Salud, vigente. • Experiencia mínima de tres (3) años en cargos relacionados (profesional o director o coordinador) en el área de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la empresa proponente y/o en empresas de vigilancia privada, contados de manera acumulativa en relación con los periodos certificados con el oferente, que presta o prestó sus servicios, se debe acreditar la calidad aquí descrita, y aportar vinculación mínima dos (2) años con la empresa

		• Capacitación Curso o Diplomado en Auditor Interno HSEQ. • Capacitación Curso en Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST (50 horas) vigente o Reentrenamiento en seguridad y salud el trabajo (20 horas) vigente. • Capacitación, seminario y/o curso Auditor en la aplicación de la norma ISO 18788:2018 a la Gestión de empresas de seguridad (Acreditar certificado expedido por institución donde curso la formación). • Capacitación, seminario y/o curso de Gestión del Riesgo Bajo la Norma ISO 45001:2018 (Certificado expedido por institución donde curso la formación).
3	**SUPERVISOR OPERATIVO DE PUESTOS DE VIGILANCIA.**	El proponente deberá poner a disposición de la entidad para la ejecución del contrato, un supervisor operativo de los puestos de vigilancia, como mínimo con el siguiente perfil: • Acreditar que cuenta con título profesional en cualquier área del conocimiento, para lo cual deberá aportar diploma, acta de grado y tarjeta profesional en los casos que aplique. • Acreditar por medio de Acto Administrativo o documento equivalente expedida por autoridad competente que ostenta la calidad de retirado de las fuerzas militares o policía como Oficial o suboficial o haber pertenecido al nivel Ejecutivo de las Fuerzas Armadas o de la Policía. • Acreditar perfil como supervisor debidamente registrado en la plataforma APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Acreditación de Cursos de Supervisor de vigilancia en Entidades Oficiales expedido por una escuela de capacitación debidamente autorizada. • Acreditar que cuenta con título de Especialización en seguridad corporativa o especialización en administración de la seguridad, aportando diploma y acta de grado. • Experiencia mínima de cinco (5) años en cargos relacionados con actividades de Supervisor de puestos de vigilancia con la empresa proponente y/o en empresas de vigilancia privada, contados de manera acumulativa en relación con los periodos certificados con el oferente, que presta o prestó sus servicios, se debe acreditar la calidad aquí descrita, y aportar vinculación mínima tres (3) años con la empresa proponente.
Únicamente para el caso del perfil Vigilantes, para efectos de acreditación, el proponente deberá adjuntar con su oferta, carta de compromiso en la que manifieste contar con la cantidad de vigilantes necesaria y con la disponibilidad necesaria para la ejecución contractual. La entidad, previo y durante la ejecución del contrato, realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para el personal Mínimo Requerido, situación está que se constituirá como obligación del contratista.		
4	**VIGILANTES**	El proponente deberá garantizar que cuenta con el número de vigilantes necesarios conforme a las especificaciones técnicas requeridos para la prestación del servicio con personal masculino

		o femenino, quienes deberán prestar el servicio de vigilancia de las instalaciones y personal humano que se encuentre dentro de las mismas. Debe llevar a cabo esta actividad cumpliendo con los requerimientos de horario, dotación, manejo de armas y demás requerimientos conforme al estudio previo. Una vez adjudicado el proceso de selección y antes de la firma del acta de inicio, el proponente seleccionado (futuro contratista) deberá remitir a la Entidad las hojas de vida debidamente soportadas de los vigilantes con los que se prestará el servicio. Los requisitos de obligatorio cumplimiento por parte del personal vigilantes son los siguientes: • Bachiller. • Acreditar el curso básico por la respectiva escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia. • Acreditar experiencia como vigilante de mínimo dos (02) años. • Demostrar que no tiene antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales, presentando los respectivos certificados expedidos por Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República respectivamente. Es exclusiva responsabilidad del contratista buscar personal que cumpla con los anteriores requisitos. En caso de requerirse, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en uso de su discrecionalidad, se reserva el derecho de solicitar cambio de vigilantes en los puestos que así lo estime necesario, en procura de la calidad en la prestación del servicio. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se reserva el derecho de que, una vez adjudicado el contrato, incrementar o disminuir el número de vigilantes, o reasignarlos de acuerdo con las necesidades, si a ello hubiere lugar. para efectos de acreditación, el proponente deberá adjuntar con su oferta, carta de compromiso en la que manifieste contar con la cantidad de vigilantes necesaria y con la disponibilidad necesaria para la ejecución contractual. La entidad, previo y durante la ejecución del contrato, realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para el personal Mínimo Requerido, situación está que se constituirá como obligación del contratista.

SEXTO: MODIFICAR el literal A, del numeral 2.3.3.2. y el literal A, del numeral 3.1.4.1. “Licencia de Funcionamiento” el cual quedará de la siguiente manera:

A. Licencia de Funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 del Ministerio de Defensa Nacional, Modificado por el Decreto 2106 de 2019, el Decreto 2187 de 2001, y demás normas que las adicionan, modifican o complementan, el proponente en forma individual o todos los miembros de la unión temporal o consocio, deberá presentar fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia de funcionamiento, expedida por la autoridad competente, que lo habilita para prestar el servicio en las modalidades de vigilancia fija, móvil con y sin armas requeridos por la Entidad.

La licencia debe estar vigente a la fecha del cierre de la presente licitación y debe autorizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la ciudad de Bogotá, D.C, bien sea porque el domicilio principal de la empresa corresponda a esta ciudad o porque tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad.

Para el efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual se deberá allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia. El FBSCGR podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

El proponente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a la terminación de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85, modificado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones concordantes.

En caso de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir los requisitos señalados en este numeral.

SÉPTIMO: MODIFICAR el numeral 7.2.1. “Factor Económico – 42.50 puntos” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

El precio de los medios tecnológicos será evaluado aplicando la fórmula de media geométrica del valor total de las propuestas habilitadas, incluyendo para el cálculo el valor del presupuesto oficial de los medios tecnológicos, así:

MG = (Po x P1 x P2 x x Pn) elevado a la (1/ n+1)

Donde:

Po = PRESUPUESTO
OFICIALMG = MEDIA GEOMETRICA
P1, Pn = PROPUESTAS HABILITADAS
n = NUMERO DE PROPUESTAS HABILITADAS

Para la asignación del puntaje a las propuestas habilitadas se aplicará la siguiente fórmula:

PUNTAJE = (1 - [Valor Absoluto (Pi - MG) / MG] ^ 0.5) * 42.50

Dónde:

Pi = PROPUESTA EVALUADA
MG = MEDIA GEOMETRICA

En caso de quedar una sola oferta habilitada, se le asignará el puntaje total de 42.50 puntos.

NOTA: Para el puntaje definitivo como factor precio aplicando la fórmula de media geométrica, se

tendrá en cuenta hasta dos (2) decimales.

OCTAVO: MODIFICAR el numeral 7.2.2.3. “Ponderable Póliza Adicional de Responsabilidad Civil Extracontractual – Otros Amparos – 05,00 puntos” el cual quedará de la siguiente manera:

Se otorgará hasta 05,00 puntos al proponente que acredite con la propuesta tener de manera adicional una Póliza de Responsabilidad Civil o aquella que ampare el cubrimiento de perjuicios materiales causados a terceros por el asegurado (Proponente), así como el daño y/o hurto simple y/o calificado a bienes bajo cuidado, tenencia y control del asegurado.

La póliza en mención debe encontrarse vigente al cierre del proceso de selección.

Se asignará el puntaje de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Póliza con cubrimiento igual o mayor de 2.000 SMLMV vigente 2026	05,00 puntos
Póliza con cubrimiento igual o mayor de 1.000 SMLMV vigente 2026	02,00 puntos
Póliza con cubrimiento igual o mayor de 500 SMLMV vigente 2026	01,00 puntos

Esta póliza es adicional e independiente a la póliza de responsabilidad civil extracontractual requerida en las condiciones habilitantes por 400 SMLMV (Decreto 356) e independiente a las garantías al contrato a suscribir.

En caso de proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), se precisa que cada uno de los integrantes deberá contar con la póliza adicional en los términos acá descritos y para efectos de acreditar los salarios mínimos legales vigentes establecidos para la asignación de puntaje, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se tendrá en cuenta la sumatoria de los salarios mínimos legales vigentes entre las pólizas de cada uno de los integrantes que conforman el proponente plural, conforme a su porcentaje de participación. Por ejemplo:

  CONSORCIO AB

  PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE A: 60%

  PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE B: 40%

  VALOR MÍNIMO ASEGURADO EN SMLMV DE LA PÓLIZA ADICIONAL DE A:

  2000 SMLMV X 60% = 1.200 SMLMV.

  VALOR MÍNIMO ASEGURADO EN SMMLV DE LA PÓLIZA ADICIONAL DE B:

  2000 SMLMV X 40% = 800 SMLMV.

NOVENO: Las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y anexos que no son objeto de modificación a través de la presenta adenda se mantendrán indemnes, salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en la presente adenda.